

# ¿QUÉ DEDUCCIONES PUEDO APLICARME?

# FAMILIAS NUMEROSAS COMUNIDAD VALENCIANA

**CAMPAÑA RENTA 2017** 



# CALENDARIO RENTA 17'

15 Marzo

Ya puedes solicitar el número de referencia y acceder a tus datos fiscales. También disponible la nueva aplicación móvil de la Agencia Tributaria.

4 Abril Comienza de la campaña de la renta. Ya puedes presentar la declaración, bien a través de internet usando el programa 'Renta WEB' o a través del teléfono. Este año en la atención telefónica el contribuyente podrá elegir un día y una hora para que Hacienda le llame y le asesore.

8 Mayo

Se abre el plazo para solicitar la cita previa para la atención presencial en las oficinas.

27 Junio Concluye el plazo para los contribuyentes que deban pagar a Hacienda y quieren hacerlo vía domiciliación bancaria.

29 Junio

Este día llega a su fin el plazo para solicitar cita previa, tanto telefónica como presencial.

2 Julio El mismo 2 de julio se termina la campaña de la renta 2017 y finaliza el plazo para que los contribuyentes puedan entregar sus borradores.



# DEDUCCIÓN AUTONÓMICA FAMILIA NUMEROSA

Quienes a 31 de diciembre de 2017 tuvieran el título de familia numerosa expedido por el órgano territorial competente, pueden deducir 300 euros (cuando se trate de familia numerosa de categoría general) o 600 euros (cuando se trate de familia numerosa de categoría especial).

# ¿Qué pasa si estoy esperando recibir mi título?

Asimismo, tendrán derecho a esta deducción aquellos contribuyentes que, reuniendo las condiciones para la obtención del título de familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto, hayan presentado, con anterioridad a aquella fecha, solicitud ante el órgano competente para la expedición de dicho título.

(En tal caso, si se denegara la solicitud presentada, el contribuyente deberá ingresar la cantidad indebidamente deducida, junto con los correspondientes intereses de demora, en la forma establecida por la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.)

#### ¿Qué requisitos debo de cumplir?

La suma de base liquidable general y del ahorro no puede superar estos límites:

Familia numerosa de **categoría especial**, 30.000 euros en tributación individual o 50.000 en tributación conjunta. Familia numerosa de **categoría general**, 25.000 euros en tributación individual o 40.000 en tributación conjunta.



## OTRAS DEDUCCIONES AUTÓNOMICAS COMPATIBLES

#### Deducción por nacimiento o adopción de un hijo

El contribuyente puede deducir **270 euros** por cada hijo nacido o adoptado en 2017, siempre que hayan convivido con el contribuyente ininterrumpidamente desde su nacimiento o adopción hasta el final del periodo impositivo. Se deduce **en el ejercicio en el que se produzca el nacimiento o adopción y en los dos posteriores.** 

El importe total de deducción se aplicará cuando la suma de las bases liquidables general y del ahorro sea inferior a 23.000 euros en tributación individual o a 37.000 en tributación conjunta.

#### Deducción por nacimiento o adopción múltiple

Se aplicará una deducción de **224 euros** como consecuencia de parto múltiple o de dos o más adopciones constituidas en la misma fecha, siempre que los hijos hayan convivido con el contribuyente ininterrumpidamente desde su nacimiento o adopción hasta el final del periodo impositivo.

El importe total de deducción se aplicará cuando la suma de las bases liquidables general y del ahorro sea inferior a 23.000 euros en tributación individual o a 37.000 en tributación conjunta.



## Deducción por nacimiento o adopción de un hijo discapacitado físico o sensorial

Se aplicará una deducción por el nacimiento o adopción durante el período impositivo de un hijo discapacitado físico o sensorial, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, o psíquico, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

El importe de la deducción es de 224 euros, cuando sea el único hijo que padezca dicha discapacidad. Y 275 euros, cuando el hijo, que padezca dicha discapacidad, tenga, al menos, un hermano discapacitado físico o sensorial, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, o psíquico, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Consultar todos los requisitos.

#### Deducción de gastos de guardería

El contribuyente se podrá deducir el 15% de las cantidades satisfechas en 2017, con un máximo de 270 euros por cada hijo menor de 3 años inscrito en dichas guarderías o centros de educación infantil, siempre que los padres con los que conviva el menor, desarrollen actividades por cuenta propia o ajena por las que perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

Consultar todos los requisitos.



#### • Deducción por adquisición de material escolar

Se podrán deducir **100 euros** por cada hijo o menor acogido en la modalidad de acogimiento permanente, que, a la fecha del devengo del impuesto, se encuentre escolarizado en educación primaria, educación secundaria obligatoria o en unidades de educación especial en un centro público o privado concertado. **Consultar todos los requisitos.** 

- Deducción por conciliación del trabajo con la vida familiar Deducción de 418 euros por cada hijo o menor acogido en la modalidad de acogimiento permanente, mayor de tres años y menor de cinco años. Consultar todos los requisitos.
- Deducción para contribuyentes discapacitados

Pueden deducir 179 euros los contribuyentes discapacitados en un grado del 33 % o más y edad igual o superior a 65 años, siempre que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro no supere los 25.000 euros en tributación individual, o los 40.000 en tributación conjunta. Consultar todos los requisitos.



#### Deducción por ascendientes mayores o discapacitados

Se deducen **179 euros** por cada ascendiente en línea directa por consanguinidad, afinidad o adopción con el que conviva el contribuyente y cumpla alguno de estos requisitos:

- Ser mayor de 75 años.
- Ser mayor de 65 y además alguna de estas tres cosas:
  - 1.discapacitado físico o sensorial, en grado del 65 % o más
  - 2. discapacitado psíquico, en grado del 33 % o más
  - 3. incapacitado judicialmente.

#### Consultar todos los requisitos.

 Deducción por la realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar

Se deducen **153 euros** por la realización de uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar, cuando solo uno de los miembros de la unidad familiar perciba rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

#### Consultar todos los requisitos.



## Deducción por contribuyentes con dos o más descendientes

Cuando se tengan dos o más descendientes se podrá deducir el 10% del importe de la cuota íntegra autonómica resultante tras practicar las deducciones pertinentes salvo esta.

Los descendientes deben dar derecho a la aplicación del mínimo por descendientes establecido por la normativa estatal reguladora del impuesto. La suma de las bases imponibles no puede superar los 24.000 euros.

#### Deducción por ayudas a la maternidad

Cada contribuyente que reciba ayudas públicas de protección a la maternidad concedidas por la Generalitat en el marco de lo dispuesto en la Ley C.Valenciana 6/2009, puede deducir **270 euros**.

#### Deducción por obras en la vivienda habitual

Se podrá deducir el 20% por las obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual, realizadas en el año 2016 y siempre que la suma de la base liquidable general y del ahorro no sea superior a 25.000 euros en tributación individual o 40.000 euros en tributación conjunta. Consultar todos los requisitos.



#### OTRAS DEDUCCIONES AUTÓNOMICAS

- Deducción por cantidades destinadas a la adquisición de primera vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años.
- Deducción para discapacitados por adquisición de vivienda habitual.
- Deducción por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas.
- Deducción por arrendamiento de la vivienda habitual.
- Deducción por el arrendamiento de una vivienda, como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, en municipio distinto de aquel en el que el contribuyente residía con anterioridad.
- Deducción por cantidades destinadas a inversiones para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual.
- Deducción por donaciones con finalidad ecológica.
- Deducción por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana.
- Por donaciones de importes dinerarios relativas a otros fines culturales.
- Deducción por cantidades destinadas a abonos culturales.